



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019 00339 00
Proceso	Verbal
Demandante	Acción Sociedad Fiduciaria
Demandada	Luis María Díaz Díaz
Decisión	Suspende proceso.

Las partes de común acuerdo, presentaron solicitud de prórroga de la suspensión del proceso por dos (02) meses más, contados a partir de la presentación de la presente solicitud, esto es, 04 de julio de 2023. (Cfr. Archivos 38-39 CdnPPal).

El numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que procede la suspensión del proceso cuando las partes lo pidan de común acuerdo antes de proferirse sentencia y, por tiempo determinado. Así las cosas, y toda vez que el escrito presentado por las partes se ajusta a las disposiciones de la norma en cita, se procederá de conformidad.

En consecuencia, se ordena la **suspensión** del presente proceso hasta el **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

SDF

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7793a69d114ba3c6e5d780463b07bd6a1738ad6821c79524021d875118c673cd**

Documento generado en 14/07/2023 11:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>